¿Cuáles son los criterios que debe cumplir una institución para ser regulada por la CONAMI?

La Ley No.769 Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, reformada por la Ley No. 1168 establece en su artículo 4 numeral 3, que Institución de Microfinanzas (IMF) es toda persona jurídica de carácter mercantil, que se dedique de alguna manera al otorgamiento de microcrédito o la prestación de otros servicios financieros y no financieros complementarios. Con fondos propios o intermediarios.

¿Cuáles son los requisitos para constituir una IMF?

Para su constitución, las IMF deberán cumplir con las disposiciones del Código de Comercio cuyo decreto de promulgación fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 248 del 30 de octubre de 1916. En el caso de constituirse bajo la figura de sociedades anónimas, las acciones deberán ser nominativas e inconvertibles al portador y estar totalmente suscritas y pagadas.

¿Cuánto tiempo dura este proceso de inscripción?

Una vez constatado que se ha recibido todos los documentos requeridos, la CONAMI analizará y se pronunciará sobre las solicitudes recibidas en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

En caso de que, de la revisión de los documentos presentados, se considere que la entidad solicitante no cumple los requisitos establecidos en la norma, la CONAMI comunicará a los peticionarios las faltas que notare, para que subsanen los requisitos omitidos. Una vez subsanadas las faltas u omisiones, otorgará la autorización solicitada, dentro de un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de subsanación.

Si transcurrido un periodo de sesenta (60) días calendario, la entidad no ha subsanado los requisitos omitidos, deberá presentar nuevamente la solicitud de inscripción y actualizar toda la información requerida para este trámite.

Sí a un tienes duda sobre tu inscripción, puedes contactarnos: correo@conami.gob.ni

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

"Paseo tiscapa, Busto José Martí, Ic este, 1 1/2 c. al Norte.
Managua, Nicaragua"

Teléfono: 2250-9797
2222-2413/14
Apartado Postal: PA 569

Comisión Nacional de Microfinanzas
CONAMI

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE IMF EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF ADSCRITO A LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Dirección Nacional de Registro y Supervisión.

¿Cuáles son los requisitos que debe presentar una IMF para su inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI?

Los requisitos para inscribir una Institución de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF se encuentran establecidos en *la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones de Microfinanzas (IMF),* Resolución No CD-CONAMI-027-02NOV30-2023, dicha norma en su artículo 5, 13 y 15. Puedes encontrarla en la siguiente dirección electrónica:

http://www.conami.gob.ni/images/files/normas/CD-CONAMI-027-02NOV30-2023.pdf

La información antes detallada debe ser presentada a la CONAMI, en original, 4 fotocopia simples y copia digital debiendo tener las siguientes características

- Documentos Legal y de identificación, deben presentarse con certificación notarial.
- Los documentos provenientes del extranjero deben de remitirlos con su debido apostillado al igual los que vengan en un idioma diferente al español tienen que ser traducidos al español.
- Estados Financieros, deben ser presentados completos con las notas y los anexos que deben acompañar este documento para su debida interpretación y análisis, así como digital en hoja de cálculo Excel
- Detalle del Total de la Cartera, debe ser presentado en hoja de cálculo Excel en electrónico con los campos enunciados.

¿A parte de los requisitos que deben de presentar una IMF para su inscripción en el Registro Nacional de IMF, hay alguna cantidad de capital mínimo para inscribirse en CONAMI?

La Ley No. 769 Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, reformada por la Ley No. 1168 articulo 52, establece que el Capital Social Mínimo de las IMF no podrá ser menor de siete millones setecientos mil córdobas netos (C$ 7,700,000.00) y será determinado según categorías establecidas mediante norma general emitida por el Consejo Directivo de la CONAMI. Dicho Capital Social deberá estar dividido en acciones nominativas.

El Capital Social Mínimo de las IMF podrá ser revisado y modificado de forma anual por el Consejo Directivo de la CONAMI mediante norma de carácter general. En este caso, el monto de dicho capital no podrá ser menor a lo establecido en el presente artículo.

IMF cuyo capital se encuentre por debajo del capital mínimo establecido, deberá ajustarlo en el plazo que para tal efecto determine el Consejo Directivo de la CONAMI.

Así mismo el artículo 19 establece que la inscripción en el Registro Nacional de IMF es obligatoria para todas las instituciones que realizan actividad de microfinanzas definidas en la presente Ley independientemente del monto de su capital.

¿Cuáles son los beneficios de suscribirse en la CONAMI?

Los beneficios de la Ley No 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", establece como parte del fomento de la actividad Microfinanciera los siguientes:

1. Contar con autorización para operar en el mercado de las Microfinanzas.
2. Pactar libremente la Tasa de Interés (artículo 73, de la Ley)
3. Requerimientos de Pago podrán ser efectuados por notario designado en el escrito
4. En los embargos preventivos y juicios ejecutivos se les otorga el derecho de nombrar el depositario (artículo 68, de la Ley) ejecutivos se les otorga el derecho de nombrar el depositario (artículo 68, de la Ley).
5. Todos los contratos firmados (privados o elaborados en escritura pública) prestan merito ejecutivo.
   (artículo 68, de la Ley)
6. En ningún proceso judicial o extrajudicial están obligados a rendir fianza (artículo 68, de la Ley)
7. Adquieren la facultad de endosar créditos (artículo 69, de la Ley)
8. Acceso a estudios e información generada en otros proyectos de CONAMI relacionados con el sector de Microfinanzas.
9. Capacitaciones para promover las Microfinanzas de forma integral.
10. Acceso a la Central de Riesgo de la CONAMI, cuando ésta estuviere establecida
11. Alianzas con la CONAMI para realizar estudios conjuntos de factibilidad y/o proyectos piloto para impulsar las Microfinanzas.
12. Posibilidad de acceso a los beneficios del FOPROMI y de participación en los programas impulsados y desarrollados por el Banco de Fomento a la Producción para la canalización de recursos de microcrédito, siempre que éstas IFIM además de registrarse, cumplan con los parámetros financieros de acceso y obtengan la Certificación de Desempeño Social correspondiente y demuestren aplicar mecanismos que garanticen transparencia y protección al usuario de servicios micro financieros.
13. En el caso de las Instituciones de Microfinanzas que se registran ante la CONAMI, además de los beneficios antes señalados obtiene la formalización de su estatus como entidad responsable, transparente y cumplidora de la Ley.